

Bogotá D.C. Agosto 24 de 2005

Doctor:

**MARIO IGUARAN
FISCAL GENERAL DE LA NACION**

La ciudad.-

E. S. D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO 2182 L. A.**

Respetado Doctor:

HENDRIK VAN BILDERBEEK, Identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de sindicado dentro del proceso de la referencia, actualmente recluso en el patio Tercero de la **Cárcel Nacional Modelo**, a órdenes del Fiscal Décimo de la Unidad Tercera de Lavado de Activos; En virtud de los cargos que obran dentro del proceso de la referencia en mi contra; amparado en lo preceptuado por el artículo 23 de la C. N., acudo al Despacho a su digno cargo, para lo siguiente:

Toda persona tiene derecho a hacer peticiones respetuosas a las Autoridades y a recibir de esta respuesta, máxime cuando lo que se afecta con las irregularidades cometidas en un proceso como el que cursa en mi contra, afectan la vida, libertad, trabajo honra, bienes y familia del suscrito firmante.

Adjunto al presente copia completa del escrito contentivo de acción de Nulidad impetrado ante el señor Fiscal de conocimiento del proceso de la referencia, con sus respectivos anexos, el mismo que refleja las múltiples y latentes irregularidades ocurridas dentro del sumario en cuestión, donde he sido objeto del silencio total de los Funcionarios que han instruido el proceso, así como otros de diversas entidades relacionados con éste tema, ante mis peticiones e interrogantes respetuosamente presentados.

Por ello, a través de ésta figura jurídica, y con el mas alto respeto, solicito a usted ante el silencio que se ha presentado con relación a otro derecho de petición elevado al Dr. Osorio,

y del cual no tengo respuesta, se sirva despejar y dar respuesta a los interrogantes que a continuación planteo, los mismos que son determinantes para los fines del proceso, pues con ello se vulnera una serie de derechos fundamentales y son los siguientes:

PRIMERO: El Derecho de Petición elevado para ante el Dr. **LUIS CAMILO OSORIO**, Fiscal General de la Nación, en referencia a explicaciones por las supuestas amenazas recibidas por la Fiscal Tercera delegada ante la UNCLA, Dra. **MARTHA LUCIA PEÑA MANOSALVA** (quien en primera oportunidad conociera el expediente 2182 L. A.), por ello reitero se de curso a ese derecho de petición, el cual forma parte de los anexos del escrito contentivo de nulidad y del cual al presente se anexa copia.

SEGUNDO: Como quiera que esto me afecta de manera directa a mí y al curso del proceso en referencia, solicito se informe a cerca del estado actual de la investigación contra **ECOPETROL** por Lavado de Activos y Narcotráfico, tal como se informa en la carta del abogado **HARRISON SLANGHTER**, al exfiscal **LUIS CAMILO OSORIO**, (documento que igualmente forma parte de los anexos del escrito contentivo de nulidad, aquí aportado).

TERCERO: El reporte de la **DEA**, relacionado con la investigación 2182 L. A., informa que la “fuente” (es decir **ANDRES VELEZ** igualmente sindicado en el proceso ya mencionado), se convirtió en el “principal objetivo de la investigación”, por haber efectuado operaciones de lavado “NO AUTORIZADAS”. Favor contestar cuales operaciones de lavado se consideran “AUTORIZADAS”, PARA EL CASO EN GENERAL Y PARA EL CASO DE LA REFERENCIA EN PARTICULAR.

Se deberá responder por qué es posible “AUTORIZAR “OPERACIONES DE LAVADO, infringiéndose así la Ley, pese a la “AUTORIZACION “, (Reporte DEA Anexo a la Nulidad que forma parte de éste derecho).

CUARTO: Explicar por qué razón la Fiscal Tercera Delegada ante la UNCLA Dra. **MARTHA LUCIA PEÑA MANOSALVA**, por que no ejerció el derecho de defensa en la Demanda instaurada en su contra en una Corte federal de los EEUU, en su calidad de representante del sistema judicial Colombiano, No es ésta una falta grave?.

QUINTO: El señor Procurador General de la Nación Dr. **EDGARDO MAYA VILLAZON**, abre investigación preliminar el día 19 de junio del 2004, a cerca de mis Denuncias contra la compañía colombiana **ECOPETROL** y la norteamericana **Drummond**, sin embargo, está aparentemente precluyó sin razón legal alguna, sin informarse de este hecho al suscrito, pese a haberse ejercido en tal sentido derechos de

petición. Empero lo anterior estos mismos hechos han sido contundentes para respaldar demanda en tal sentido en Corte Federal de los EEUU. Ruego a usted investigar éste hecho y dar respuesta al suscrito, toda vez que tal comportamiento afecta al suscrito y no está ajustado a derecho.

En espera de una respuesta concreta y respetuosa al presente, se suscribe cordialmente.

HENDRIK VAN BILDERBEEK
C. C. 79.942.302 de Bogotá.